ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.4833857 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**APOYAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS CRAC, PARA SU SOSTENIBILIDAD CON EL FIN DE QUE BRINDE SUS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CIEGOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – - ALCANCE DEL OBJETO:	Apoyar al Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC para su sostenibilidad económica, con el fin que preste sus servicios de rehabilitación a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad visual (ciegos y con baja visión) para facilitar la inclusión social de conformidad con lo señalado en la ley 22 de 1966 y la sentencia C-1174 de 2001 de la Corte Constitucional de la República de Colombia.
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS *DE LAS PARTES:*	**A) <u>EL CRAC, desarrollará:</u>** **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRAC:** **Ofrecer el servicio de rehabilitación y habilitación integral para niños, jóvenes y adultos ciegos usuarios del CRAC en la ciudad de Bogotá, para que logren mayor autonomía e independencia en su vida.** 1. Prestar servicio de rehabilitación básica funcional a niños ciegos de 5 a los 14 años a través de las áreas: Trabajo social y psicología, braille, ábaco, desarrollo sensoperceptual, tiflotecnología, actividades básicas cotidianas, aprestamiento físico y orientación y movilidad en espacios cerrados con apoyo a las familias. 2. Prestar el servicio de rehabilitación integral personas ciegas, para jóvenes y adultos a través de las áreas: trabajo social, psicología, braille, ábaco, tiflotecnología, desarrollo sensoperceptual técnicas de la vida diaria, aprestamiento físico, orientación movilidad y asesoría ocupacional. 3. Identificar de la población atendida con discapacidad visual (ciegos) víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretaria de educación, y departamento de prosperidad social –DPS. 4. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un kit básico de ayudas tiflotécnicas que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador. **Ofrecer el servicio de rehabilitación visual a personas con baja visión usuarios CRAC de Bogotá, para que aprovechen su residuo visual en la planeación y ejecución de tareas y actividades para facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.** 1.Prestar servicio de valoración especializada en baja visión, que consta consulta de oftalmología cuando es requerido y consulta de optometría especializada en baja visión. 2. Prestar servicio de estimulación visual a niños con baja visión de 0 a 14 años. 3. Prestar servicio de rehabilitación visual a personas con baja visión a través de las áreas de entrenamiento visual, psicología, trabajo social, técnicas de la vida diaria, orientación y movilidad diurna y nocturna, entrenamiento en tecnologías para la comunicación y asesoría ocupacional. 4. Identificar de la población atendida con discapacidad visual (Baja Visión) de víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretaria de educación y departamento de prosperidad social –DPS. 5. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de un bastón blanco, atril para baja visión, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo al plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador. **Ofrecer procesos de habilitación y rehabilitación integral para personas con discapacidad visual (ciegos y baja visión) en los municipios de: Magdalena (Santa Marta, Fundación),**

	Atlántico (Barranquilla), Cesar (Valledupar), Meta (Villavicencio, Acacias), Valle del Cauca (Cali, Tuluá) Cauca (Popayán, Silvia, Santander de Quilichao, Guachené), Nariño (Pasto, Ipiales, La Unión), Guajira (Maicao), Tolima (Ibagué), Antioquia (Apartado y Necoclí), Risaralda (Pereira), Quindío (armenia), Casanare (Agua azul, Nuchía, Monterey) Sucre (Sincelejo). 1. Prestar servicios de habilitación básica funcional a niños ciegos de 5 a los 14 años a través de las áreas: Braille, ábaco, tiflotecnología, y orientación y movilidad en espacios cerrado con apoyo a la familia. 2. Prestar servicios de rehabilitación integral personas ciegas a través de las áreas de braille, ábaco, orientación y movilidad, técnicas de la vida diaria, tiflotecnología. 3. Prestar servicios de aprovechamiento de residuos visual de las personas con baja visión a través de áreas de: Orientación y movilidad (diurna y nocturna), técnicas de la vida diaria, elementos de la comunicación. 4. Realizar orientaciones como apoyo a su rehabilitación de psicología y trabajo social por medio de talles o sesiones individuales de orientación cuando sea requerido. 5. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un Kit básico de ayudas tiflotécnicas que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo al plan de trabajo individual de cada usuario y de acuerdo a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador. 6. Entregar cuando se requiera previa prescripción médica un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de un bastón blanco, atril para baja visión, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2023, estas ayudas se entregan de acuerdo al plan de trabajo individual de cada usuario y de acuerdo a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador. 7. Prestar servicios de rehabilitación por extensión virtual y seguimiento presencial al menos una vez al año de acuerdo con la necesidad, en municipios identificados de baja caracterización de población que no permita la asistencia de un profesional tiempo completo. (Identificación mínima de 5 personas por municipio) 8.Identificar en los informes la estadística de población atendida con discapacidad visual (Ciegos -Baja Visión) de víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretaria de educación y departamento de prosperidad social –DPS. **Nota**: El modelo de rehabilitación se adaptará acorde con las necesidades y recursos de cada región. En los municipios nombrados, no se presta servicio de baja visión de evaluación especializada y entrenamiento visual debido a que no se cuenta con profesionales de salud (optometría y oftalmología) especializados y equipos, ayudas ópticas requeridas para la atención y que deben contar con habitación en salud. **Brindar una oferta de servicios dirigidas a realizar acciones, gestiones y talleres orientados a favorecer las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual en Bogotá y en la Entidades Territoriales Certificadas acordadas para el desarrollo del convenio en el año 2023.** 1. Realizar acciones de inclusión dirigidas específicamente a las personas con discapacidad visual (Ciegos y Baja visión) para favorecer las rutas de inclusión (Educativo, ocio y tiempo libre y ocupacional-laboral) como lo son: talleres de interés de población con discapacidad, acompañamiento a las instituciones educativas para favorecer la educación inclusiva cuando sea requerido, y adaptaciones de puestos de trabajo en entidades públicas y privadas en Bogotá y municipio cercanos en Cundinamarca. 2. Realizar gestiones con entidades educativas, bibliotecas, entidades públicas y privadas. para articular programas o espacios que favorezcan las rutas de inclusión de personas con discapacidad. 3. Realizar talleres dirigidos a diferentes actores que tengan interés en temas de inclusión de personas con discapacidad visual.

	Realizar talleres prácticos a docentes oficiales que atienden población con discapacidad visual en áreas tiflológicas (ábaco, braille, orientación y movilidad y manejo de la baja visión), a través de la realización de doce (12) talleres departamentales, donde participarán las secretarias de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas. 1. Definir un plan de trabajo para los talleres prácticos para los docentes en las entidades territoriales. 2. Acordar con las Secretarias de Educación los procesos de convocatoria y desarrollo de capacitaciones certificadas, con mínimo 30 docentes de Establecimientos educativos oficiales y máximo 50 cuando es virtual. 3. Desarrollar talleres presenciales y virtuales con encuentros sincrónicos mediante plataforma moodle de CRAC con profesionales especializados.4. Proporcionar a cada uno de los docentes participantes las cartillas y materiales que contemplen los elementos conceptuales y metodológicos tratados durante el taller. 5. Realizar los talleres en caso de ser presencial, la secretaria de Educación debe asegurar la logística necesaria para máximo 30 docentes (espacio físico, equipos tecnológicos requeridos, video beam, computadores, internet, aire acondicionado cuando se requiera, refrigerios y gastos de traslado y hospedaje de los docentes oficiales que asistirán a los talleres) 6. Presentar un informe por escrito del desarrollo de cada uno de los talleres con sus debidos soportes y evaluación de los resultados. **Entregar informes trimestrales sobre la ejecución de plan operativo y el plan ejecución financiero.** 1. Entregar los informes en los meses de junio septiembre y diciembre de 2023. 2. Entregar un informe final que contenga la descripción sobre la ejecución de los recursos discriminado por cada obligación contractual, de conformidad con los formatos establecidos. El informe financiero y los soportes documentales se entregarán en el mes de enero de 2024, una vez se consolide la información financiera. **COMPROMISOS GENERALES DEL CRAC:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del convenio. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del convenio lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. 7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.

	10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 11. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 12. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 13. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 14. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 15. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. B) **<u>COMPROMISOS DE EL MINISTERIO</u>** 1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 2. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe. 3. Aprobar las solicitudes de desembolso de los recursos del convenio, previo requerimiento por parte del CRAC y visto bueno de la supervisión del convenio. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. El Ministerio, a través de la supervisión, al finalizar el convenio evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución. Esta evaluación debe estimar los resultados y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación se publicará en el SECOP. 6. Presentar al CRAC, a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga el objeto del convenio. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONVENIO:*	El valor del presente convenio será la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($5.398.536.000) MCTE**. Este valor corresponde a la partida presupuestal definida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la ley 22 de 1966, con destino al CRAC, contenida en el el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023 en la partida presupuestal de funcionamiento así:

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
03	06	01	002	10	PROGRAMAS DE REHABILITACIÓ N 5.398.536.000	$ 5.398.536.000

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5.398.536.000 PARA ADULTOS CIEGOS - CONVENIO CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC</td><td></td></tr></table> Nota: se anexa el desagregado del presupuesto aprobado por el CRAC.
CLÁUSULA SEXTA. – *SUPERVISIÓN:*	La vigilancia para la correcta ejecución de este convenio será efectuada por:SINDEY CAROLINA BERNAL VILLAMARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.040.506, quien ostenta el cargo de Subdirectora de Referentes y Evaluación a la Calidad Educativa, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión o Interventoría de **EL MINISTERIO.**
CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta que el convenio es para el desarrollo de las actividades misionales del CRAC, no existe contraprestación u obligaciones con el Ministerio de Educación Nacional, el convenio no comporta una relación conmutativa, por tanto, no se hace necesario requerir garantía única. Adicionalmente por lo dispuesto en el artículo 98 del decreto 092 de 2017, respecto de la aplicación de las normas generales de contratación pública, se atiende lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.
CLÁUSULA OCTAVA - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** y sus empleados, vinculados osubcontratistas. El personal que requiera **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA NOVENA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	**LAS PARTES** se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelantelos trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida yoportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.4833857 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

CLÁUSULA DÉCIMA - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial porsu naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida conlas otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA – PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUA:	**EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARÁGRAFO.** De acuerdo con el objeto del presente convenio interadministrativo, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. *-INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONVENIO	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO. EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostoso reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o elde una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.4833857 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SOLUCIÓNDE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 yel artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábilessiguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisiónque en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general decualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos seexijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:	**EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus RECURSOS PARAFISCALES: obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:***	Bogotá y demás Entidades Territoriales para que el CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC-, establezca alianzas para atender a la población ciega y con baja visión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA:*	Los desembolsos correspondientes al presente convenio se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 77323 del 17 de enero de 2023 Posición catalogo: A-03-06-01-002 Unidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.4833857 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FORMADE DESEMBOLSO Y REQUISITOS	El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente manera: a. Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor total, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio. Incluye la presentación del plan operativo y de inversión, desagregado por cada una de los objetivos y actividades descritas anteriormente. b. Un segundo y último desembolso, equivalente al 50% del valor total, una vez se haya comprometido y/o ejecutado el primer 50% de los recursos, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo, previa presentación de informe por parte del CRAC y certificación del supervisor. Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de la factura o cuenta correspondiente, la certificación de cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral de salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales, o certificación respectiva expedida por el revisor fiscal según sea el caso. Todo giro estará sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **-** ***NOTIFICACIONES A LAS PARTES:***	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ***INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:***	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo (ii) Matriz de riesgos, (iii) Plan operativo de inversiones (iv) Documentos que identifican a **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. **-** ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:***	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA ***MANIFESTACIÓN:***	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos,se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad defirma y/o aprobación por parte del **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC**.

Proyectó: David Bohorquez
Revisó: Ana María Muñoz
Aprobó: Cesar Augusto Rincon